

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 040  
12 DE MAYO DE 2023

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, autorización para la ocupación de cauce, en el marco del proyecto denominado **MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DE TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA**”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA identificado con la C.C.No 77.161.214, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DE TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA”**, en jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del Acta de Posesión ante Notario de CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA identificado con la C.C.No 77.161.214
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía de CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA
4. Certificación expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Diego indicando que, **“ el proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VÍAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DEL TIGRE, Y LA Y DE SAMA A SAMA" realizarán las actividades descritas en el Decreto 1776 ( sic) de 2015 en el numeral 2.2.2.5.1.1. apartado 8. que establece "La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura"**
5. Certificación expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Diego indicando que **“ la naturaleza de los tramos a intervenir en las vías relacionadas en la solicitud para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VÍAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DEL TIGRE, Y LA Y DE SAMA A SAMA corresponde a vías terciarias, así como se encuentran establecidos dentro del documento adjunto "ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS AMBIENTALES PARA LA PRIORIZACION DE TRAMOS VIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS PDET" el cual expidió el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.**
6. Copia de la Resolución No ST-1607 del 4 de noviembre de 2022 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del el Ministerio del Interior, estableciendo en su Artículo Primero que **“ para las actividades y características que comprenden el proyecto “ MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DE TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR”, que se localizará en jurisdicción del**

Continuación Auto No 040 del 12 de mayo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, autorización para la ocupación de cauce, en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCIARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DE TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA .

2

**municipio de San Diego, en el departamento del cesar , no procede la realización del proceso de Consulta Previa”.**

7. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **“quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**
5. A partir del artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el **“Modo Terrestre-Carretero”**, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO EN

Continuación Auto No 040 del 12 de mayo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, autorización para la ocupación de cauce, en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DE TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA .

3

ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DE TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA", en jurisdicción de esa municipalidad

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los sitios de interés del proyecto " MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DE TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA", en zona rural del municipio de San Diego - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá los días 25 y 26 de mayo de 2023 con intervención del Ingeniero Civil CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Precisar si el proyecto corresponde o no, a una o varias de las actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 de 2015.
3. Cuerpos de agua a utilizar
4. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
5. Georreferenciación de los sitios de ocupación de cauce.
6. Área del cauce a ocupar
7. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
8. Autorización del propietario o propietarios de predios ( si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
9. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación de cauces.
10. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
11. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: El Municipio de San Diego Cesar debe presentar a Corpocesar antes de la realización de la diligencia de inspección lo siguiente:

1. Planos en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm debidamente suscritos por el profesional responsable
2. Plano de localización de las fuentes hídricas en el área de influencia.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de San Diego Cesar debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación Auto No 040 del 12 de mayo de 2023, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, autorización para la ocupación de cauce, en el marco del proyecto denominado MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIME A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DE TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA .

4

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los doce (12) días del mes de mayo de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                                               | Firma |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Apoyo Asistencial                                                                                                                                                                                                                                | Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva ( Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)                      |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                                               |       |

Expediente CGJ-A 026-2023

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306